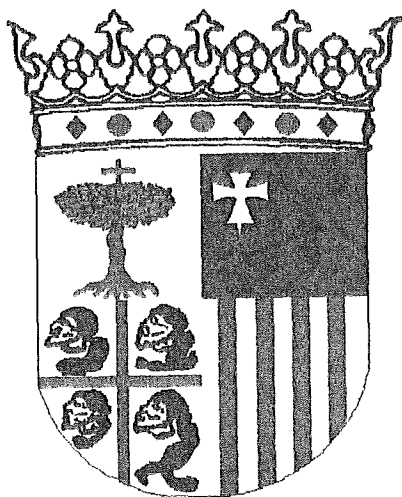
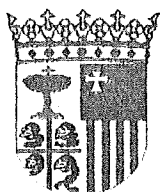




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
CASTEJÓN DE MONEGROS (HUESCA) RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL A PRECARIO
DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (SILO)
PERTENECIENTE A LA RED NO BÁSICA DE ARAGÓN,
SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTEJÓN DE
MONEGROS



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 5161 en la Hoja 5 Capitulo
folio el presente

Zaragoza, a 16 de 13 de 1999
El Encargado del Registro.

REUNIDOS:

En Zaragoza a 25 de enero de 1999

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en representación de la misma, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 17 de marzo de 1998 por el que se autoriza la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. D. José Santos Badimón Uriol Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Monegros autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 1998.

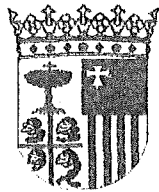
Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

1.- Por Real Decreto 619/1997, de 25 de abril (BOE 23 de mayo), se traspasó a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios personales, materiales y créditos presupuestarios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), entre los que se encuentra la Unidad de almacenamiento (silo) sito en el término municipal de Castejón de Monegros, que no forma parte de la red básica de Unidades de almacenamiento, reseñado en el anexo 1.3 de la citada disposición legal.

2.- El Ayuntamiento de Castejón de Monegros está interesado en la utilización de la citada Unidad de almacenamiento, según Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 1998 para fines de prestación de servicios agrarios o cualquier otro fin de interés social de ámbito municipal o comarcal.





En consecuencia se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

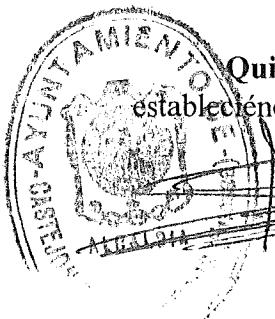
Primera.- La Diputación General de Aragón, autoriza al Ayuntamiento de Castejón de Monegros la ocupación temporal, a precario de la unidad no básica de almacenamiento (silo) sito en el término municipal de Castejón de Monegros, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 5/1987, de 2 de abril de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

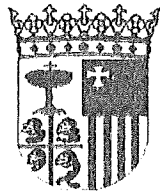
Segunda.- El plazo de duración del presente Convenio será de un año a contar de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por idénticos periodos de tiempo por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 30 años mientras se mantenga la finalidad para la que se otorga la ocupación.

Tercera.- El Ayuntamiento de Castejón de Monegros se compromete a destinar el inmueble objeto del presente Convenio a la prestación de servicios agrarios de ámbito municipal o comarcal, o cualquier otro fin de interés social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Castejón de Monegros se obliga al adecuado mantenimiento y conservación del inmueble (silo) siendo de su cuenta las obras, reparaciones y reposiciones necesarias. Cualquier modificación de las instalaciones requerirá la autorización previa del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. Asimismo serán por cuenta del citado Ayuntamiento los tributos que graven la finca mientras mantenga la ocupación de la misma y no haya sido revocada la misma. Progresivamente se procederá a dar de baja todos los contratos de servicios existentes tales como teléfono, agua, electricidad, etc. siendo por cuenta de ese Ayuntamiento la gestión, contratación y pago de los servicios que estime oportunos.

Quinta.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses. La rescisión del presente Convenio





por la Diputación General de Aragón no dará derecho al Ayuntamiento de Castejón de Monegros a reclamar indemnización alguna por este concepto.

Sexta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.- José Manuel Lasa Dolhagaray

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN
DE MONEGROS



Fdo.- José Santos Badimón Uriol

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Modificar el texto del modelo tipo de Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversos ayuntamientos relativo a la autorización de ocupación temporal a precario de las unidades de almacenamiento (silos) pertenecientes a la Red No Básica de Aragón en los siguientes apartados: El apartado segundo de la exposición de los motivos que justifica la celebración del Convenio debe decir: "El Ayuntamiento de... está interesado en la utilización de la citada unidad de almacenamiento, según Acuerdo del Pleno de fecha... para fines de prestación de servicios agrarios o cualquier otro fin de interés social de ámbito municipal o comarcal". La estipulación segunda debe decir: "El plazo de duración del siguiente Convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por idénticos periodos de tiempo por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de treinta años mientras se mantenga la finalidad para la que se otorga la ocupación". La estipulación tercera deberá decir: "El Ayuntamiento de ... se compromete a destinar el inmueble objeto del presente Convenio a la prestación de servicios agrarios de ámbito municipal o comarcal o cualquier otro fin de interés social". Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios con las modificaciones introducidas en el modelo tipo aprobado que no suponen aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar los citados Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los citados Convenios una vez suscritos se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,